

INDICE

1. Disposiciones generales	5
1.1 Objetivo del Reglamento.	5
1.2 Obligaciones de los Asociados	5
1.3 Funciones de los entes de crédito.....	5
1.3.1 Comité de Crédito de ASEG BM Y AFINES.	5
1.3.2 Solicitud de Crédito.....	6
1.4 Sujeto de crédito.	6
1.4.1 Requisitos.	6
1.5 Límite de endeudamiento y Disponible para créditos.....	6
1.5.1 Nivel de endeudamiento.....	6
1.5.2 El límite máximo de endeudamiento.....	7
1.5.3 Disponible para crédito.	7
1.6 Cuotas de pago.....	7
1.7 Póliza de saldos deudores.	7
1.8 Desafiliación y reafiliación a ASEG BM Y AFINES.....	7
1.9 Liquidación del Asociado.	8
1.10 Modificación de condiciones contractuales.	9
1.11 Refinanciamiento de Créditos y Ampliación del plazo.....	9
1.12 Pago de las obligaciones.	9
1.13 Deducción de planilla y abonos extraordinarios.	9
1.14 Incapacidades.	9
1.15 Intereses moratorios.	10
1.16 Fallecimiento del Asociado.	10
1.17 Disponibilidad de las líneas de crédito.....	10
1.18 Solicitudes de directivos o miembros del Comité de Crédito	10
1.19 Fijación de las tasas de interés.	10
1.20 Incumplimiento de requisitos o compromisos.	11
1.21 Comisión de formalización	11
1.22 Abogados y notarios.....	11
2. Garantías.....	11
2.1 Ahorro personal.	12
2.1.1 Definición.....	12
2.1.2 Requisitos.	12
2.2 Garantía de Fianza Solidaria.	12
2.2.1 Definición.....	12
2.2.2 Requisitos.	12
2.2.3 Fiador Interno Asociado de ASEG BM Y Afines.....	12
2.2.4 Máximo de Aplicación.	13
2.2.5 Número de fiadores.	13
2.2.6 Garantía Solidaria.....	13
2.2.7 Número de fianzas permitidas.....	13
2.3 Garantía Hipotecaria.	13
2.3.1 Definición.....	13



2.3.2	Requisitos.....	13
2.3.3	Máximo de aplicación.....	14
2.3.4	Cobertura de la garantía.....	14
2.3.5	Limitantes para aprobación de créditos con garantía hipotecaria.....	14
2.4	Garantía Prendaria.....	14
2.4.1	Definición.....	14
2.4.2	Requisitos.....	14
2.4.3	Máximo de aplicación.....	15
2.4.4	Cobertura de la garantía.....	15
3.	Líneas de Crédito Consumo.....	15
3.1	Préstamos personales con Garantía de Ahorros.....	15
3.1.1	Definición.....	15
3.1.2	Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.....	15
3.2	Préstamos personales Garantía de Fianza Solidaria.....	15
3.2.1	Definición.....	15
3.2.2	Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.....	15
3.3	Préstamos rápidos.....	17
3.3.1	Definición.....	17
3.3.2	Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.....	17
3.3.3	Otras condiciones.....	17
3.4	Préstamos para consolidación de deuda.....	17
3.4.1	Definición.....	17
3.4.2	Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.....	17
3.4.3	Requisitos para la gestión.....	17
4.	Líneas de crédito para educación.....	18
4.1	Préstamos para desarrollo educativo-Artículos Escolares.....	18
4.1.1	Definición.....	18
4.1.2	Requisitos.....	18
4.1.3	Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.....	18
5.	Línea de Crédito Salud.....	18
5.1	Préstamos para gastos médicos garantía de ahorros.....	18
5.1.1	Definición.....	18
5.1.2	Concepto.....	18
5.1.3	Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.....	19
5.1.4	Requisitos.....	19
6.	Línea de Vivienda.....	19
6.1	Préstamos para vivienda, compra de propiedades y remodelación con garantía hipotecaria.....	19
6.1.1	Definición.....	19
6.1.2	Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.....	19
6.1.3	Requisitos para la gestión.....	19
6.1.4	Desembolso.....	20
7.	Línea de Vehículos.....	21

7.1 Préstamos para compra de vehículos nuevos y usados con garantía prendaria.	21
7.1.1 Definición.	21
7.1.2 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.	21
7.1.3 Requisitos para la gestión.	21
7.1.4 Desembolso.	21
8. Línea de Contingencia.	22
8.1 Préstamos de Contingencia.	22
8.1.1 Definición.	22
8.1.2 Concepto de Contingencia.	22
8.1.3 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.	22
8.1.4 Requisitos en caso de fallecimiento.	22
9. Línea de Emprendedurismo	22
9.1 Préstamos para constitución de pequeña y mediana empresa.	22
9.1.1 Definición.	22
9.1.2 Requisitos.	23
9.1.3 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.	24
10. Disposiciones finales.	24
10.1 Acatamiento.	24
10.2 Modificaciones.	24
10.3 Comunicación de las modificaciones.	24
10.4 Mecanismos de cobro.	24
10.5 Disponibilidad de fondos de ASEG BM Y AFINES	24
11. Glosario.	24



REGLAMENTO DE CREDITO DE LA ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE GBM COSTA RICA SA y COMPAÑÍAS AFINES ASEGBM Y AFINES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE GBM COSTA RICA SA. Y COMPAÑÍAS AFINES CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY No 6970, ACUERDA CREAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE CRÉDITO.

1. Disposiciones generales

1.1 *Objetivo del Reglamento.*

El objetivo de este reglamento es regular el otorgamiento de créditos, de manera que se mejore la calidad de vida del asociado obteniendo recursos en forma ágil y a tasas de interés razonables, definidas estas en cada línea de crédito establecida en este documento.

El Anexo 1 Tabla para Préstamos forma parte integral de este Reglamento.

1.2 *Obligaciones de los Asociados*

Por la facilidad de adquisición de los recursos, los asociados están en la obligación, por su propio beneficio y el de su núcleo familiar, de hacer buen uso del crédito mediante una buena planificación, aprovechando las posibilidades en forma responsable, con medida y orden, disponiendo de los recursos de los créditos en asuntos de verdadera utilidad e importancia para que el endeudamiento signifique una verdadera mejoría personal y familiar.

1.3 *Funciones de los entes de crédito.*

1.3.1 **Comité de Crédito de ASEG BM Y AFINES.**

Este comité estará conformado por al menos tres miembros nombrados por la Junta Directiva, de los cuales al menos uno debe ser miembro de la Junta Directiva, cuya función será impulsar nuevas líneas de crédito, auditar el proceso del crédito y aprobar excepciones a este Reglamento. Excepciones a este Reglamento que genere un endeudamiento del Asociado mayor a la suma de los ahorros ordinarios y extraordinarios más el aporte patronal debe ser aprobadas directamente por la Junta Directiva en la siguiente reunión planificada, mediante correo electrónico, conferencia telefónica o cualquier sistema automatizado de aprobaciones establecido para ese fin. En estas excepciones de Junta Directiva debe haber verificación del quorum y las decisiones se toman por mayoría simple.

Todas las operaciones con garantía hipotecaria y prendaria deberán ser aprobadas por el Comité de Crédito antes de su desembolso.

Las resoluciones que tome el Comité de Crédito podrán ser elevadas a la Junta Directiva si así lo considera necesario el asociado afectado.

1.3.2 Solicitud de Crédito

Las solicitudes de crédito deberán hacerse en las fórmulas que para tal efecto suministre ASEG BM Y AFINES, ya sea por medio escrito o electrónico. Al presentar este mismo formulario el solicitante acepta todas las condiciones que ahí se establecen y además, si no presenta toda la información requerida o se comprobara que existen datos falsos, la Administración y / o el Comité de Crédito no dará trámite a la solicitud sin responsabilidad alguna para ASEG BM Y AFINES.

1.4 Sujeto de crédito.

1.4.1 Requisitos.

Para ser sujeto de crédito se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar toda la documentación requerida en forma oportuna.
- b. Tener suficiente capacidad de pago, según lo establecido en inciso 1.5 de este reglamento
- c. Para los créditos con garantía hipotecaria y prendaria todos los asociados solicitantes deben tener al menos un año de estar afiliados a ASEG BM Y AFINES en forma continua a la fecha de su solicitud y al menos dos de trabajar en GBM.
- d. Estar al día con las obligaciones contraídas con ASEG BM Y AFINES, incluyendo fianzas otorgadas.
- e. En caso de reafiliaciones, haber cumplido un plazo de 6 meses desde el momento que la Junta Directiva aprobó la reincorporación y sea incluido en el sistema.

1.5 Límite de endeudamiento y Disponible para créditos.

1.5.1 Nivel de endeudamiento.

El nivel de endeudamiento se calculará al dividir:

- El total de cuotas por créditos y demás obligaciones que pague el asociado a ASEG BM Y AFINES o a otras instituciones financieras, incluyendo pago de tarjetas de crédito, financiamientos para compra de electrodomésticos; entre
- La suma del salario fijo del asociado más el promedio de salario variable y horas extraordinarias de los últimos seis meses, menos las deducciones de ley por concepto de impuesto sobre la renta, aporte obrero a la CCSS y aporte a la Asociación.

Para afectos del cálculo de nivel de endeudamiento, al salario fijo se le podrá sumar ingresos adicionales diferentes al salario, siempre sujeto a la aprobación del Comité de Crédito y presentando la documentación que este requiera.

1.5.2 El límite máximo de endeudamiento

Se establecen los siguientes límites de endeudamiento:

- Para los créditos de las líneas hipotecaria y prendaria hasta un 40%.
- Para el caso de créditos para consolidación de deudas hasta un 45%.
- En las demás líneas el límite máximo será de un 45%. Este sólo se evaluará en el caso de Asociados que la Administración considere necesario, previa coordinación con el Comité de Crédito y siempre que se cuente con suficiente información que permita su cálculo.

1.5.3 Disponible para crédito.

Varía para cada tipo de línea de crédito, según se establece en el Anexo 1.

Para efectos de este reglamento, se define como disponible para crédito únicamente el ahorro obrero menos, el saldo de las operaciones de crédito que no cuenten con respaldo de garantía real con ASEG BM y Afines.

1.6 Cuotas de pago

Las deducciones de las cuotas incluyendo amortización, intereses y demás cargos se realizarán mensualmente directamente de la nómina, a partir del otorgamiento del crédito. El cálculo de intereses de las cuotas empieza a correr desde el momento en que se hace el desembolso.

1.7 Póliza de saldos deudores.

Las operaciones de crédito quedarán debidamente aseguradas mediante la aplicación de una póliza colectiva de vida crediticia suscrita en la modalidad y con la entidad aseguradora que designe la Junta Directiva.

Para optar por créditos con garantía hipotecaria o prendaria se deberá suscribir una póliza de vida si la póliza de saldos deudores es insuficiente, y una póliza que cubra el bien que garantiza la operación, la cual será endosada a favor de ASEG BM Y AFINES. El costo de estos seguros se incluirá en la cuota del crédito.

1.8 Desafiliación y reafiliación a ASEG BM Y AFINES.

Cuando un asociado se desafilie de ASEG BM Y AFINES y mantiene créditos vigentes que no cuenten con garantía real, se procederá a aplicar el ahorro obrero y cualquier otro ahorro extraordinario al saldo de los créditos al momento de la renuncia



o despido. Si el saldo de los ahorros supera el saldo de los créditos, este remanente le será girado por concepto de liquidación por renuncia o despido. La compensación de ahorros con deudas se realizará dando prioridad a las operaciones con mayor antigüedad.

En caso de que los saldos de los créditos sean superiores a los saldos de ahorros ordinarios y extraordinarios, el asociado deberá cancelar con sus propios recursos el remanente, de manera que no quedará ningún adeudo con la Asociación y se procederá a finiquitar la renuncia o despido.

En caso de que la persona mantuviera obligaciones con garantía real a favor de ASEG BM Y AFINES y los mismos muestren saldos pendientes, a solicitud del Asociado, se podrá no compensar el ahorro obrero y cualquier otro ahorro extraordinario al saldo de los créditos al momento de la renuncia o despido.

Sobre cualquier saldo pendiente luego de la compensación indicada, la nueva tasa de interés de los créditos será 2 puntos porcentuales sobre la tasa correspondiente a cada línea. Se exime de lo anterior las personas que se pensionan por invalidez o vejez, previa presentación de los documentos pertinentes, a quienes se les podrán mantener las mismas condiciones vigentes al momento de su jubilación.

Cuando una persona que fue asociada de ASEG BM Y AFINES mantiene créditos pendientes y le corresponda el pago de excedentes sobre las utilidades anuales o cualquier tipo de rendimiento sobre su aporte obrero o patronal, estos serán compensados con las deudas previo al pago de cualquier remanente.

En caso de ejecución, el deudor renuncia a su domicilio y trámites de juicio respectivo. Así mismo, cuando un empleado renuncie o sea despedido, la empresa le comunicará a ASEG BM Y AFINES con el fin de que esta proceda a la liquidación de sus deudas pendientes.

En caso de que un ex asociado se reafilie a ASEG BM Y AFINES, no podrá solicitar ningún crédito hasta haber cumplido un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se oficialice su reafiliación, según lo indicado en 1.4.1. Adicionalmente, en caso de que al momento de reafiliación mantenga deudas con ASEG BM Y AFINES, estas mantendrán la tasa de interés de 2 puntos porcentuales sobre la tasa correspondiente a cada línea por el plazo indicado de seis meses.

1.9 Liquidación del Asociado.

Si al hacerse la aplicación de los ahorros resultase un saldo a favor del asociado, ASEG BM Y AFINES le extenderá un cheque o transferencia electrónica según cuenta bancaria registrada en nuestra base de datos, en un plazo máximo de 15 días posterior a la sesión de Junta Directiva donde se conoció de la desafiliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Asociaciones Solidaristas.

1.10 Modificación de condiciones contractuales.

El comité de crédito podrá autorizar un arreglo de pago, readecuación de intereses, plazo o cuota, novación de fiador o cualquier otro movimiento con operaciones formalizadas, en aquellos casos que considere oportuno tomando en cuenta los intereses de ASEG BM Y AFINES y la situación particular que se analice. Para este tipo de gestión el asociado deberá firmar los documentos necesarios para respaldar el cambio.

1.11 Refinanciamiento de Créditos y Ampliación del plazo.

Un asociado podrá solicitar una ampliación en el plazo del crédito en cualquier momento y sobre esta no se cobra cargo administrativo. Este proceso requiere la formalización mediante solicitud de crédito y firma de la garantía correspondiente.

El refinanciamiento de créditos y la ampliación del plazo no requieren aprobación del Comité de Crédito.

1.12 Pago de las obligaciones.

Los créditos deberán cubrirse de acuerdo con los términos establecidos en el respectivo documento legal que respalda la operación crediticia, hasta su total cancelación, no pudiendo el deudor y los garantes considerarse relevados de esa obligación por el hecho de que el saldo de su deuda llegare a compensarse con el monto de los ahorros del solicitante.

1.13 Deducción de planilla y abonos extraordinarios.

Los abonos de principal y pagos de intereses de las deudas se harán por el sistema de deducción de planilla de la empresa, previa autorización del asociado para que de su salario se le deduzcan las cuotas que debe pagar, ya sea de la forma que sea, hasta la cancelación de la deuda. Así se hará constar en los documentos legales que se suscriban. El deudor podrá hacer abonos extraordinarios a sus operaciones en cualquier momento.

1.14 Incapacidades.

En el caso de incapacidades temporales continuas superiores a un mes, el asociado podrá solicitar la suspensión temporal del pago de sus créditos, incluyendo intereses moratorios; sin embargo, los intereses corrientes seguirán acumulándose en la operación hasta que el asociado se reintegre de nuevo a su trabajo, por lo que el plazo se extenderá debido a la suspensión de los pagos temporalmente. Este beneficio tendrá efecto a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

1.15 Intereses moratorios.

Después de cinco días de vencida la cuota de alguna obligación, se cargará un interés moratorio de la tasa vigente para la línea de crédito correspondiente más tres puntos porcentuales, en forma proporcional a los días de atraso sobre el monto de la cuota vencida. Están exonerados de este cargo los abonos deducidos por planilla de GBM, cuyo reembolso se atrase para ser aplicado por ASEG BM Y AFINES.

1.16 Fallecimiento del Asociado.

En caso de fallecimiento del asociado, sus saldos serán indemnizados por la aseguradora de acuerdo con lo establecido en el contrato de la póliza de saldos deudores suscrito entre ésta y ASEG BM Y AFINES. En el caso que haya líneas que no tengan pólizas o que la póliza no cubra el evento por cualquier circunstancia, al saldo insoluto le serán aplicados los ahorros personales del asociado y de persistir diferencia en contra de ASEG BM Y AFINES, esta deberá asumirla su(s) fiadores o cualquier otra garantía ofrecida.

1.17 Disponibilidad de las líneas de crédito.

De acuerdo con la disponibilidad de recursos y la estrategia de inversiones de la Junta Directiva, ésta podrá abrir o cerrar cualquiera de las líneas de crédito.

1.18 Solicitudes de directivos o miembros del Comité de Crédito

Cuando sea solicitado un crédito por un miembro de Junta Directiva o miembro del Comité de Crédito, el interesado deberá abstenerse de participar en el estudio y decisión final sobre su crédito. En caso de conflicto de intereses de alguno de los miembros del Comité de Crédito, deberá sustituirse su voto por el del Presidente de la Junta Directiva y en caso de que este no pueda por el Vicepresidente de la Junta Directiva.

1.19 Fijación de las tasas de interés.

Las tasas de interés de los créditos son variables y se establecen de la siguiente forma:

- a. Las líneas de consolidación de deudas con garantía hipotecaria o prendaria, préstamo de vivienda o vehículos, préstamos para remodelación de vivienda y préstamos de emprendedurismo son variables, revisables y ajustables trimestralmente el primero de enero, primero de abril, primero de julio, primero de octubre de cada año, usando como base la Tasa Básica Pasiva de cierre de mes publicado por el Banco Central de Costa Rica para el mes anterior a la fecha de revisión.
- b. Las tasas de interés de cualquier otro de los créditos se regirán por la Tasa de Referencia citada en el Anexo # 1. Esta será revisada periódicamente por el Comité de Crédito y considerando las condiciones de mercado podrá proponer a la Junta Directiva cambios para ajustarla a las necesidades de los asociados y de ASEG BM y Afines.

1.20 Incumplimiento de requisitos o compromisos.

El asociado que incumpla algún requisito o compromiso que estipule en forma particular alguna línea de crédito, se le suspenderá toda aprobación de créditos posteriores por un período de doce meses a partir de la fecha del incumplimiento, así como las condiciones de sus créditos actuales se variarán a las de la línea de crédito personal con mayor tasa de interés.

1.21 Comisión de formalización

Para los préstamos con garantía hipotecaria y prendaria se cobrará una comisión por gastos de formalización del 1.00% del monto solicitado con un mínimo de diez mil colones, el cual se deducirá del desembolso. Para las demás líneas de crédito se cobrará una comisión del 0.75%

Se excluye de esta comisión los créditos de la línea de Préstamo rápido

1.22 Abogados y notarios

Para todos los procesos legales relacionados con los créditos establecidos en este Reglamento se deberá hacer uso de los profesionales definidos por ASEG BM Y AFINES.

2. Garantías.

2.1 Ahorro personal.

2.1.1 Definición.

El ahorro personal se considera como la primera garantía de toda obligación del asociado, por lo tanto, se podrá garantizar cualquier tipo de crédito con este respaldo.

2.1.2 Requisitos.

Deberá firmar el documento legal donde exprese su autorización a utilizar este ahorro como garantía.

2.2 Garantía de Fianza Solidaria.

2.2.1 Definición

Se considera como la garantía de las obligaciones del asociado que están cubiertas por el ahorro personal de otro asociado.

2.2.2 Requisitos.

- a. Sólo se aceptan como fiadores asociados de ASEG BM y Afines.
- b. Empleado de GBM que tengan al menos un año de trabajo continuo. Para efectos de capacidad de pago, no se considerarán los ingresos provenientes de otras fuentes diferentes al salario.
- c. Tener al menos 6 meses de ser asociado de ASEG BM y Afines.
- d. En caso de salida del Fiador Interno a la Asociación o a GBM, el asociado deberá proporcionar un nuevo fiador en un plazo máximo de 30 días posterior a la fecha en que se puso la renuncia. En caso de no conseguirlo, deberá aportar una garantía real sujeta a la aprobación del Comité de Crédito.
- e. Una vez que el Asociado pueda cubrir la fianza otorgada inicialmente con su propio disponible, la operación de crédito se reclasificará a Préstamos Personales con Garantía de Ahorros y se liberará el disponible del fiador.
- f. Si un Asociado tiene un préstamo de la línea de Fianza Solidaria y requiere un crédito sobre su disponible, deberá obtener primero el visto bueno del fiador actual.
- g. Queda sujeto al análisis de capacidad de pago de ASEG BM y Afines.

2.2.3 Fiador Interno Asociado de ASEG BM Y Afines.

- a. Sujeto a análisis crediticio por ASEG BM Y AFINES.
- b. Sólo se podrá otorgar como fianza el disponible del ahorro obrero del fiador.
- c. Si este tuviera deudas con ASEG BM Y AFINES, sólo podría fiar por el monto libre de su propio ahorro.
- d. Debe firmar documento de aval de fianza y autorización de deducción en los casos que el deudor deje de pagar a ASEG BM Y AFINES.



2.2.4 *Máximo de Aplicación.*

El asociado podrá tener únicamente un crédito con Garantía de Fianza Solidaria.

2.2.5 *Número de fiadores.*

Como máximo se podrán aportar dos fiadores para cada operación.

2.2.6 *Garantía Solidaria.*

Los fiadores constituyen garantías solidarias en caso que el deudor no cumpla con la obligación, y así se determinará en los documentos legales que suscriban.

2.2.7 *Número de fianzas permitidas.*

Un mismo fiador podrá garantizar con su disponible un máximo de dos Asociados y el total de las fianzas que otorga no puede superar un millón de colones.

2.3 *Garantía Hipotecaria.*

2.3.1 *Definición.*

Se considera como la garantía de las obligaciones del asociado que respondan por créditos relacionados con vivienda o consolidación de deudas en donde el respaldo es una hipoteca sobre un bien inmueble.

2.3.2 *Requisitos.*

- a. El solicitante será sujeto al análisis crediticio.
- b. Podrá aceptarse garantía hipotecaria únicamente en primer grado.
- c. Se podrá aceptar hipoteca en segundo grado siempre y cuando el primer grado sea también de ASEG BM Y AFINES o si a criterio de todos los miembros del comité de crédito el monto a desembolsar está adecuadamente cubierto.
- d. Se podrán utilizar hipotecas consentidas aportando autorización.
- e. Se debe aportar toda la documentación de operaciones de crédito que se tengan.
- f. Se solicitarán los requisitos según lo establecido en la línea de crédito.
- g. En caso de que el asociado no cumpla con los niveles de endeudamiento establecidos en 1.5.2, este podrá aportar un fiador. Para ello, el interesado deberá proporcionar toda la documentación que se considere necesario para determinar la capacidad de pago y nivel de endeudamiento de la otra persona. La aceptación del fiador quedará a criterio del Comité de Crédito y sólo aplica para préstamos de la línea de Vivienda.



2.3.3 Máximo de aplicación.

- a. La garantía hipotecaria aplica únicamente para la línea de vivienda y consolidación de deudas.
- b. El asociado podrá tener únicamente un crédito con garantía hipotecaria.
- c. En relación con lo indicado en 2.3.2.g, el aporte del fiador en la cobertura de la deuda no podrá ser mayor al del Asociado solicitante. Es decir, el Solicitante debe mantenerse en todo momento como el principal deudor del préstamo.

2.3.4 Cobertura de la garantía

El total de las deudas del Asociado no podrá exceder el 85% del valor de avalúo de la propiedad que servirá de garantía.

2.3.5 Limitantes para aprobación de créditos con garantía hipotecaria.

- a. Toda propiedad con gravamen de localización de derechos o rectificación de medida no calificará para su crédito.
- b. En los casos de rectificación de medida cuando aumente la medida del inmueble, podrá ser analizado por el comité de crédito para el análisis de impacto en la garantía ofrecida.
- c. Las propiedades que presenten servidumbres de paso y las mismas no sean recomendadas en el avalúo no podrán ser tomadas como garantía.
- d. En caso de existir limitaciones por otorgamiento de bonos de vivienda o propiedades en patrimonio familiar, los trámites del crédito podrán iniciar hasta el momento que el asociado presente los documentos legales necesarios que lo avalen para poner en garantía hipotecaria el bien ofrecido.
- e. Cuando se manejen hipotecas consentidas, el asociado deberá presentar una autorización donde el propietario consienta dicho trámite.

2.4 Garantía Prendaria.

2.4.1 Definición.

Se considera como la garantía de las obligaciones del asociado que respondan por créditos relacionados con compra de vehículo nuevo o usado, o consolidación de deuda. En estos casos la garantía lo constituye un vehículo.

2.4.2 Requisitos.

- 2.4.2.1 El solicitante será sujeto al análisis crediticio.
- 2.4.2.2 Podrá aceptarse garantía prendaria únicamente en primer grado.
- 2.4.2.3 Se debe aportar toda la documentación de operaciones de crédito que se tengan.
- 2.4.2.4 Se solicitarán los requisitos según lo establecido en la línea de crédito.

2.4.3 Máximo de aplicación.

- 2.4.3.1 El asociado podrá tener únicamente un crédito con garantía prendaria.
- 2.4.3.2 Para la adquisición de carros usados, sólo se financiarán modelos de los últimos 10 años.

2.4.4 Cobertura de la garantía

El monto máximo a financiar será el 80% del valor de la pro forma en el caso de auto nuevo y de un 70% del valor de avalúo cuando sea auto usado.

Para consolidación de deudas, el valor total del financiamiento no podrá exceder el 70% del avalúo practicado.

No se podrá recibir en garantía vehículos que presenten ningún tipo de gravamen o anotación registral.

3. Líneas de Crédito Consumo.

3.1 Préstamos personales con Garantía de Ahorros.

3.1.1 Definición.

Son créditos personales todos aquellos cuyo plan de inversión no sea necesario detallar.

3.1.2 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.

Adicionalmente, en cuanto al monto máximo de crédito, se podrán utilizar los ahorros extraordinarios como respaldo de una operación de crédito, para lo cual el Asociado deberá aceptar por escrito que los mismos no podrán ser entregados conforme al Reglamento respectivo si aún están comprometidos para garantizar una deuda.

3.2 Préstamos personales Garantía de Fianza Solidaria.

3.2.1 Definición.

Son créditos personales con Garantía de Fianza Solidaria todos aquellos cuyo plan de inversión no sea necesario detallar y cuando además el asociado haya agotado su disponible de crédito.

3.2.2 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.



3.3 Préstamos rápidos.

3.3.1 Definición.

Son créditos que tiene como fin solventar una necesidad inmediata de los asociados.

3.3.2 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.

3.3.3 Otras condiciones.

Podrá tener hasta dos créditos bajo esta línea a la vez, siempre y cuando la sumatoria de estos no exceda el monto máximo permitido.

3.4 Préstamos para consolidación de deuda

3.4.1 Definición.

Son créditos que tiene como fin ayudar a los asociados a reemplazar deudas con instituciones financieras u otras instituciones cuya tasa de interés es muy elevada y por tanto representa una carga financiera importante para el asociado. Sólo se podrá utilizar para este fin.

3.4.2 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.

3.4.3 Requisitos para la gestión.

- Compromiso de no obtener ningún endeudamiento adicional durante el plazo del crédito fuera de la Asociación que afecte el nivel de endeudamiento indicado en 1.5.2.
- Proporcionar la evidencia de que las deudas que se están consolidando han sido canceladas con los fondos del préstamo.
- Permitir la revisión periódica de su nivel de endeudamiento.
- Cualquier incumplimiento a estos requisitos durante el plazo del crédito ocasionará el incremento de la tasa de interés de la deuda cinco puntos porcentuales por encima de la autorizada para línea de consolidación de deudas.
- En el caso de que el Asociado aporte una garantía hipotecaria o prendaria, este acepta cubrir con los gastos legales y de avalúo relacionados.

4. Líneas de crédito para educación.

4.1 Préstamos para desarrollo educativo-Artículos Escolares.

4.1.1 Definición.

Son préstamos para educación aquellos recursos solicitados por un asociado para pago de matrículas, materias, artículos escolares, libros, uniformes o similares para la educación propia, de su cónyuge o de sus hijos en centros educativos de primaria, secundaria o universitaria.

4.1.2 Requisitos.

El solicitante de esta línea de crédito deberá presentar los respaldos del uso de los fondos.

Para solicitar un nuevo crédito de este tipo debe haberse cancelado cualquier operación anterior de la línea de crédito para educación.

4.1.3 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.

5. Línea de Crédito Salud.

5.1 Préstamos para gastos médicos garantía de ahorros.

5.1.1 Definición.

Son préstamos para cubrir gastos médicos los destinados a mejorar la salud de los asociados o su núcleo familiar.

5.1.2 Concepto.

Los conceptos de gastos médicos que pretende cubrir esta línea son aquellos que tengan una incidencia directa sobre la salud del beneficiario, tales como:

- Consultas de especialistas.

- Tratamientos específicos por alguna enfermedad temporal o permanente.
- Cirugías reconstructivas cuando sea consecuencia de un accidente o bien es por dictamen médico.
- Cirugías estéticas.
- Oftalmológico.
- Odontológico.
- Para cubrir el deducible que se estipula en el beneficio de la póliza de gastos médicos que tiene GBM de COSTA RICA S.A.

5.1.3 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.

5.1.4 Requisitos.

El asociado deberá presentar factura pro forma y de consumo de los gastos por incurrir o ya incurridos, si se ha utilizado algún acuerdo de servicio establecido por ASEG BM Y AFINES. En caso de que no se presente esta documentación se considerará como un préstamo de la Línea de Crédito Consumo.

6. Línea de Vivienda.

6.1 Préstamos para vivienda, compra de propiedades y remodelación con garantía hipotecaria.

6.1.1 Definición.

Son préstamos para cubrir gastos de remodelación, compra de lotes, construcción y los relacionados con legalidades para compra de casa o compra de saldos de esta misma línea con otras entidades que resuelven las necesidades de vivienda y propiedades de los asociados.

6.1.2 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.

6.1.3 Requisitos para la gestión.

6.1.3.1 Para compra de Lote o vivienda.

- Copia plano catastrado.
- Cotización u opción de compra de parte del vendedor.
- Avalúo de la propiedad a hipotecar hecho por un profesional designado por la Asociación.

- El asociado debe cubrir el costo del avalúo el cual tiene que ser cancelado en efectivo previo a la gestión o financiado a través de la Asociación a tres meses sin intereses.

6.1.3.2 Para construcción, remodelación y compra de saldo de préstamos de Vivienda.

- Avalúo de la propiedad a hipotecar hecho por un profesional designado por la Asociación.
- El asociado debe cubrir el costo del avalúo el cual tiene que ser cancelado en efectivo previo a la gestión o financiado a través de la Asociación a tres meses sin intereses.
- Copia del plano catastrado.
- Estudio registral de la propiedad, con no más de un mes de emitida.
- Constancia municipal de pagos de impuestos y bienes Inmuebles al día.
- Fotocopia (por ambas caras) de la cédula de identidad del asociado y de las personas que tengan derechos en la propiedad, cuando proceda.
- Factura proforma o de consumo de los gastos por incurrir con menos de un mes de emitida, o cuando corresponda, presupuesto donde se especifiquen los gastos, el tiempo de inicio y finalización de la obra.
- Según la fecha especificada en el presupuesto, el asociado deberá presentar copia de las facturas una vez finiquitado el trabajo o cuando se trabajó con proforma, con un máximo de un mes después de girado el préstamo, deberá presentar las facturas originales y copias para la respectiva verificación.
- El asociado debe cubrir el costo de una visita de verificación del destino del uso de recursos, esta se deducirá del monto del préstamo. En caso de construcción, cada desembolso requerirá que el asociado cubra el costo de la inspección para verificar el avance de la obra.
- Para compra de saldos, un estado de cuenta del asociado con la entidad acreedora con al menos una proyección del pago de treinta días.

6.1.4 Desembolso.

Cuando se trate de compra de saldo de préstamos de vivienda con otras entidades, se girará un cheque a nombre del acreedor y el asociado deberá presentar el recibo de cancelación en un plazo de 3 días hábiles, de lo contrario se pasará a una línea de crédito personal con la tasa de interés más alta. Para la construcción de casa se establecerá un plan de desembolsos según el avance de la obra.

El monto a desembolsar será el monto del préstamo menos la comisión de formalización, gastos legales y el seguro por el primer mes del préstamo.

7. Línea de Vehículos.

7.1 Préstamos para compra de vehículos nuevos y usados con garantía prendaria.

7.1.1 Definición.

Son préstamos para cubrir la compra de un vehículo nuevo o usado con no más de diez años de antigüedad que resuelvan la necesidad de transporte de los asociados.

7.1.2 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.

7.1.3 Requisitos para la gestión.

7.1.3.1 Para compra de vehículo nuevo.

Factura pro forma emitida por la agencia de autos.

7.1.3.2 Para compra de vehículo usado.

- Avalúo del vehículo a financiar hecho por un profesional designado por la Asociación.
- El asociado debe cubrir el costo del avalúo el cual tiene que ser cancelado en efectivo previo a la gestión o financiado a través de la Asociación a tres meses sin intereses.
- Contrato de opción de compra – venta firmada con el propietario del vehículo.
- En caso de que el vehículo esté a nombre de una agencia de venta de autos reconocida se aceptará en lugar de los puntos anteriores la factura proforma.
- Estudio registral del bien, con no más de una semana de emitida.

7.1.4 Desembolso.

El pago se realizará directamente a la agencia de vehículos o el propietario, según corresponda.

El monto a desembolsar será el monto del préstamo menos la comisión de formalización, gastos legales y el seguro por el primer mes del préstamo.

8. Línea de Contingencia.

8.1 Préstamos de Contingencia.

8.1.1 Definición.

Los préstamos de contingencia son aquellos que el asociado solicita para cubrir gastos originados por desastres naturales y luto del núcleo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (padre, madre, hermanos, hijos, conyugues, abuelos y padres de conyugues).

8.1.2 Concepto de Contingencia.

Se considera contingencia cualquier desastre natural que afecte los bienes del núcleo familiar, para lo cual el solicitante debe dar prueba real del hecho, tales como incendios, sismos, huracanes, tornados, lluvias torrenciales o cualquiera similar. Para efectos de una definición de un fenómeno, el Comité de Crédito puede basarse en el criterio de la Comisión Nacional de Emergencias.

También se considera contingencia, el fallecimiento de un miembro del núcleo familiar de acuerdo a lo indicado anteriormente.

8.1.3 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.

8.1.4 Requisitos en caso de fallecimiento.

- 7.1.8.1 Copia del acta de defunción.
- 7.1.8.2 Factura proforma o de consumo de los gastos por incurrir o ya incurridos.
- 7.1.8.3 Fotocopia de cédula de identidad de la persona fallecida en caso de ser mayor de edad sino copia del acta de nacimiento.

9. Línea de Emprendedurismo

9.1 Préstamos para constitución de pequeña y mediana empresa.

9.1.1 Definición.

Son préstamos para constituir una pequeña o mediana empresa en la cual el asociado figura como apoderado general de la empresa.

Una pequeña o mediana empresa se establece como toda unidad productiva de carácter permanente que disponga de los recursos humanos, los maneje y opera, bajo las figuras de persona física o de persona jurídica.

No se otorgan préstamos a ningún nuevo negocio que sea similar al negocio del patrono.

El financiamiento está disponible para:

- **Capital de trabajo:** Recursos necesarios para operar, como compra de materia prima, pago de mano de obra, otros.
- **Inversión en Activo Productivo o Activo Fijo:** Por ejemplo en maquinaria o infraestructura, remodelación local o compra de bien inmueble con el propósito de ganar plusvalía o alquilarlo.
- **Crédito especial para inventarios:** Por ejemplo productos de consumo.
- **Crédito agropecuario:** Para la producción agrícola, pesca, ganadería y agroindustrial ganadera.

9.1.2 *Requisitos.*

Negocio a título personal:

- Descripción de la empresa y para qué necesita el préstamo
- Estudio de factibilidad del negocio
- Copia de la cédula de identidad
- Información de ingresos y gastos del negocio
- Permisos y contratos para el buen funcionamiento de la empresa (cuando los requiera)
- Garantía hipotecaria según lo establecido en este reglamento.

Negocio a persona jurídica:

- Personería jurídica vigente y al día en pago de impuestos.
- Copia de la cédula de identidad de representante legal de la empresa
- Copia del acta de constitución de la persona jurídica
- Certificación de composición accionaria y autorización de la Asamblea de Socios para contraer deudas
- Información financiera.
- Descripción de la empresa y para qué necesita el préstamo
- Estudio de factibilidad del negocio
- Copia de la cédula de identidad
- Información de ingresos y gastos del negocio
- Permisos y contratos para el buen funcionamiento de la empresa (cuando los requiera)
- Garantía hipotecaria según lo establecido en este reglamento.



9.1.3 Plazo, tasa de interés, garantía y monto máximo de crédito.

Rigen las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este reglamento.

10. Disposiciones finales.

Este Reglamento entrará en vigencia 8 días después de la fecha de aprobación de la Junta Directiva y su publicación a los asociados.

10.1 Acatamiento.

Este reglamento deberá ser acatado por la Administración y el Comité de Crédito que nombre la Junta Directiva.

10.2 Modificaciones.

Cuando la Junta Directiva lo considere conveniente podrá solicitar al comité de crédito que modifique el reglamento parcial o totalmente por nuevas condiciones de mercado.

10.3 Comunicación de las modificaciones.

Las modificaciones a este reglamento deberán ser comunicadas a los asociados al menos 8 días antes de su vigencia.

10.4 Mecanismos de cobro.

La administración debe crear mecanismos que aseguren el pago puntual de las cuotas de los créditos otorgados por ASEG BM Y AFINES.

10.5 Disponibilidad de fondos de ASEG BM Y AFINES

Los créditos se otorgarán según disponibilidad de fondos de la Asociación y según el orden en que ingresen las solicitudes.

11. Glosario.

Abonos Extraordinarios: Son los pagos, fuera del sistema de deducción de planilla, que una persona puede hacer a una deuda de un asociado.



Asalariados. Es la persona que por su trabajo recibe un salario en forma periódica.

Asociado: Funcionario de GBM Costa Rica que ha solicitado la afiliación a ASEG BM Y AFINES y cumple con todos los requisitos establecidos en el estatuto y en la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su Reglamento.

Comisión Nacional de Emergencia: Es la entidad estatal que se encarga de prevenir y atender a la población de Costa Rica de desastres naturales.

Cuotas de pago: Son los montos que un asociado debe pagar por sus obligaciones con ASEG BM Y AFINES.

Desafiliación: Condición en la cual la persona pierde su condición de asociado de ASEG BM Y AFINES por las razones establecidas en los Estatutos y en la Ley 6970 y su reglamento. Generalmente, la desafiliación se cumple cuando el asociado la solicita en forma voluntaria sin romper el vínculo laboral con el patrono, o cuando este se rompe por renuncia o despido.

Factura Proforma: Es un documento emitido por una compañía o institución que evidencia lo que el cliente solicita adquirir. Para los préstamos de la línea de educación la factura proforma que se solicita la debe emitir la institución de enseñanza que el asociado ha escogido. Para el caso de los vehículos, la agencia de autos.

Garantes: Constituyen los garantes de una operación los fiadores de la misma.

Garantía de Fianza Solidaria: Se refiere a la (s) persona (s) que sirve (n) como fiadora (s) de una operación.

Garantías Solidarias: Los fiadores son solidarios con el deudor, o sea, tienen las mismas obligaciones que éste. En otras palabras, si el deudor no paga la obligación, los fiadores deben hacerlo.

Intereses Moratorios: Es el porcentaje de interés que se cobra en forma proporcional a los días de atraso cuando la operación está vencida.

Límite máximo de endeudamiento: Se refiere al porcentaje máximo que un asociado puede comprometer su salario, de acuerdo con este reglamento.

Núcleo Familiar. Lo constituyen los padres del asociado, su cónyuge, hermanos e hijos.

Plazo original de pago: Son el número máximo de meses que se puede estipular en el inicio de un crédito.



Reafiliación: Reincorporación a la condición de asociado de ASEG BM Y AFINES de un funcionario de GBM de Costa Rica que previamente se había desafiado.

Refinanciamiento: Modificación de las condiciones iniciales de concesión del crédito, es decir, ajustar los meses de duración del préstamo, la tasa de interés o la cuota a pagar.

Refundición: Cuando el Asociado solicita un crédito que involucra desembolso de efectivo y consolida saldos de créditos existentes con la Asociación.

Actualización aprobada por la Junta Directiva en sesión #118 del 25 de octubre 2018
Reglamento vigente a partir de su publicación